1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico nacional, establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben orientar la actuación de las entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este contexto, el Concejo Municipal de Soacha, como corporación pública del orden municipal, requiere contar con herramientas tecnológicas adecuadas, seguras y funcionales que permitan garantizar el desarrollo continuo de sus actividades misionales, administrativas, operativas y de apoyo, así como la comunicación institucional interna y externa, la gestión documental, la atención de requerimientos ciudadanos y el cumplimiento oportuno de sus funciones públicas.

Actualmente, las cuentas de correo electrónico corporativo y la plataforma Google Workspace constituyen herramientas esenciales para el funcionamiento institucional del Concejo Municipal de Soacha, en tanto permiten el intercambio de comunicaciones oficiales, la programación de reuniones y sesiones, el almacenamiento de información en la nube, el trabajo colaborativo, la administración de documentos institucionales, la gestión de agendas, la realización de videoconferencias y el acceso seguro a servicios digitales asociados al dominio institucional.

La continuidad de estos servicios resulta indispensable para evitar interrupciones en las comunicaciones oficiales de la Corporación, así como para garantizar que concejales, servidores públicos, contratistas y demás usuarios autorizados cuenten con acceso permanente a las herramientas de correo electrónico, almacenamiento, colaboración, calendario, videoconferencia y administración de cuentas requeridas para el cumplimiento de sus actividades ordinarias.

Así mismo, la renovación de las licencias de Google Workspace permite conservar la información institucional existente, mantener activas las cuentas asociadas al dominio oficial del Concejo Municipal de Soacha, asegurar la trazabilidad de las comunicaciones, facilitar la gestión documental y preservar la continuidad operativa de los procesos administrativos y misionales de la Corporación.

Adicionalmente, la plataforma requerida ofrece funcionalidades de administración centralizada de usuarios, creación y gestión de cuentas, alias y grupos de correo, filtros de seguridad, acceso desde dispositivos web y móviles, herramientas colaborativas y soporte técnico, aspectos que resultan necesarios para una adecuada gestión tecnológica, segura y eficiente de los recursos digitales institucionales.

La no renovación oportuna de estas licencias podría generar riesgos para la operación institucional, tales como suspensión del servicio de correo electrónico, pérdida de acceso a información almacenada, afectación de comunicaciones oficiales, dificultades en la atención de requerimientos, interrupción de reuniones y actividades virtuales, así como limitaciones en la coordinación administrativa y misional de la entidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVOS Y PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA"**, con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas utilizadas por la Corporación, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2*" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte del Concejo Municipal, se llevó a cabo el correspondiente estudio del sector, por medio del cual se abordaron los siguientes aspectos:

Identificación del sector económico.

El objeto contractual se ubica principalmente en el sector de tecnologías de la información y comunicaciones, especialmente en actividades relacionadas con la comercialización de licencias de software, servicios de suscripción a plataformas en la nube, correo electrónico corporativo, administración de cuentas, soporte técnico, configuración de servicios tecnológicos y acompañamiento operativo en plataformas colaborativas.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia —CIIU Rev. 4 A.C. 2022—, los potenciales proveedores pueden acreditar actividades económicas relacionadas, entre otras, con los siguientes códigos:

Código CIIU	Descripción	Relación con el objeto
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Relacionado con la comercialización mayorista de programas de informática, licencias de software y soluciones tecnológicas.
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	Aplicable a proveedores que comercializan software, licencias y soluciones informáticas a usuarios finales o entidades.
5820	Edición de programas de informática —software—	Puede estar relacionado con empresas que distribuyen, licencian o comercializan programas informáticos comerciales no personalizados.
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	Relacionado con servicios de consultoría, administración, soporte y acompañamiento en plataformas tecnológicas.
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	Aplicable a servicios de instalación, configuración, soporte y actividades asociadas a tecnologías de la información.
6311	Procesamiento de datos, alojamiento —hosting— y actividades relacionadas	Relacionado con servicios de aplicaciones en línea, alojamiento, procesamiento de datos y soluciones tecnológicas en la nube.

Los códigos CIIU señalados son orientativos y no sustituyen la verificación de la actividad económica registrada por cada interesado en el RUT, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. Lo relevante para el proceso es que el proponente demuestre capacidad jurídica, comercial, técnica y operativa para suministrar las licencias requeridas, garantizar su activación, renovación, soporte y funcionamiento durante la vigencia contractual.

Aspectos generales del mercado

El mercado de licenciamiento de software, plataformas colaborativas y servicios de correo electrónico corporativo se caracteriza por la existencia de fabricantes globales, canales autorizados, distribuidores, mayoristas, proveedores de soluciones en la nube, empresas de soporte tecnológico, integradores y comercializadores de servicios informáticos.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Para el caso concreto, Google Workspace corresponde a una plataforma de productividad y colaboración en la nube que integra correo electrónico corporativo, almacenamiento, calendario, videoconferencias, edición colaborativa de documentos, hojas de cálculo, presentaciones, formularios, chat, administración centralizada de usuarios y controles básicos de seguridad, entre otras funcionalidades.

La adquisición no corresponde al desarrollo de un software a la medida, sino a la renovación de licencias bajo modalidad de suscripción anual por usuario. En consecuencia, el mercado se comporta principalmente bajo esquemas de precio por usuario, vigencia de licenciamiento, condiciones del fabricante, disponibilidad de canales autorizados, margen del distribuidor, soporte técnico incluido, administración de la plataforma y acompañamiento en la activación o renovación.

Aspectos económicos actualizados a segundo trimestre de 2026.

El análisis económico del sector permite identificar las variables que pueden incidir en la formación de precios del proceso. Para este objeto, los principales factores son: precio base de las licencias definido por el fabricante, modalidad de suscripción anual o mensual, número de usuarios, vigencia requerida, tasa de cambio cuando existan referencias en moneda extranjera, descuentos comerciales de canal, costos de soporte técnico, administración de cuentas, impuestos, retenciones, garantías y demás costos asociados a la ejecución contractual.

De acuerdo con información oficial de Google Workspace, el plan Business Starter incluye una suite de productividad profesional con correo electrónico empresarial, videoconferencias, calendarios compartidos, edición colaborativa de documentos, almacenamiento en la nube y controles administrativos básicos. Dichas condiciones permiten identificar que el objeto se encuentra vinculado a servicios tecnológicos estandarizados, con características definidas por el fabricante y comercialización recurrente en el mercado.

Desde el contexto macroeconómico, para mayo de 2026 el IPC nacional registró una variación mensual de 0,47%, una variación año corrido de 4,36% y una variación anual de 5,84%, lo cual sirve como referencia general sobre el comportamiento de precios en la economía. Aunque el licenciamiento de software no depende exclusivamente del IPC, este indicador permite contextualizar el entorno de precios para la contratación pública.

Así mismo, el Índice de Precios del Productor —IPP— de la producción nacional registró en mayo de 2026 una variación mensual de 0,77%, con una variación de 0,99% para industrias manufactureras. Si bien el objeto contractual no corresponde a bienes manufacturados, el indicador resulta útil como referencia general de costos en el primer canal de distribución de bienes y servicios asociados.

Por su parte, el Producto Interno Bruto en el primer trimestre de 2026 registró un crecimiento de 2,2% frente al mismo periodo de 2025, y el valor agregado de información y comunicaciones creció 1,3% en su serie original, lo cual evidencia un comportamiento positivo, aunque moderado, de la actividad económica relacionada con el sector TIC.

Adicionalmente, la Encuesta Mensual de Servicios del DANE reportó que en marzo de 2026 catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales frente a marzo de 2025, y dentro de su cobertura contempla actividades relacionadas con desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, categorías afines al mercado de soluciones tecnológicas, servicios en la nube y soporte informático.

Indicador / fuente	Periodo	Dato relevante	Lectura para el proceso
IPC total nacional	Mayo de 2026	Variación mensual 0,47%; año corrido 4,36%; anual 5,84%	Referencia general del comportamiento de precios en la economía.
IPP producción nacional	Mayo de 2026	Variación mensual 0,77%; industrias manufactureras 0,99%	Contexto general de costos de producción y canales de distribución.
PIB total nacional	I trimestre de 2026	Crecimiento 2,2% frente al mismo periodo de 2025	Contextualiza la actividad económica general.
PIB información y comunicaciones	I trimestre de 2026	Crecimiento 1,3% frente al mismo periodo de 2025	Relacionado con el comportamiento del sector TIC.

Indicador / fuente	Periodo	Dato relevante	Lectura para el proceso
Encuesta Mensual de Servicios	Marzo de 2026	Catorce de dieciocho subsectores presentaron variación positiva en ingresos	Refleja dinámica positiva en servicios, incluidos servicios tecnológicos y de información.
Google Workspace Business Starter	Consulta oficial del fabricante	Plan con correo empresarial, almacenamiento, videoconferencia, colaboración y administración básica	Referencia técnica y comercial del servicio objeto de renovación.

En conclusión, el mercado asociado al licenciamiento de Google Workspace presenta condiciones de oferta suficientes, al tratarse de un servicio estandarizado, comercializado por canales tecnológicos, distribuidores y proveedores especializados. No obstante, la estimación del presupuesto oficial debe soportarse en cotizaciones vigentes, homogéneas y comparables, que incluyan la totalidad de licencias requeridas, vigencia de doce meses, soporte técnico, activación, renovación, configuración, impuestos, retenciones, costos administrativos y demás gastos previsibles.

Aspectos técnicos del objeto.

El proceso tiene por finalidad renovar licencias de cuentas de correo electrónico corporativo y plataforma Google Workspace para el Concejo Municipal de Soacha, bajo la modalidad de suscripción anual por usuario. Las licencias deberán quedar asociadas al dominio institucional de la entidad y garantizar la continuidad de los servicios actualmente utilizados.

De acuerdo con las especificaciones técnicas, se requiere la renovación de cuarenta y cinco (45) licencias Google Workspace Business Starter, incluyendo la creación y activación de mínimo cinco (5) licencias nuevas asociadas al dominio institucional, sin afectar la operación de las cuentas existentes.

Los principales componentes técnicos del servicio son:

Componente	Condición técnica relevante
Licenciamiento	Suscripción anual por usuario, original, vigente, verificable y asociada al dominio institucional.
Correo electrónico corporativo	Servicio Gmail con dominio institucional, acceso web y móvil, filtros antispam y administración centralizada.
Almacenamiento	Capacidad de almacenamiento en la nube conforme al plan contratado.
Videoconferencias	Acceso a Google Meet con capacidad mínima según plan requerido.
Herramientas colaborativas	Acceso a Google Docs, Sheets, Slides, Forms, Sites, Chat y Calendar.
Administración de usuarios	Consola de administración para creación, modificación, suspensión, eliminación de usuarios, restablecimiento de contraseñas, grupos y alias.
Soporte técnico	Acompañamiento remoto para incidentes, configuración, administración y funcionamiento de la plataforma.
Continuidad del servicio	Renovación y activación sin interrupción de las cuentas existentes ni pérdida de información institucional.
Seguridad de la información	Conservación de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información institucional.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

El objeto no implica desarrollo de software, adquisición de infraestructura física ni instalación compleja de hardware. Su complejidad técnica radica en garantizar la continuidad del licenciamiento, la correcta activación y renovación de las cuentas, la conservación de la información institucional, la administración de usuarios, el soporte técnico y el escalamiento de incidentes ante el fabricante cuando sea necesario.

El contratista deberá acreditar capacidad para suministrar licencias originales, autorizadas y verificables, así como para acompañar a la entidad en la configuración, administración y soporte de la plataforma. También deberá entregar soportes de renovación, relación de cuentas activas, vigencia del servicio, evidencias de activación y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Salario mínimo:

Para la vigencia 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500), lo que representó un incremento del 9,53% frente al SMLMV de 2024 ($1.300.000). Asimismo, el auxilio de transporte para 2025 se estableció en DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000).

Para la vigencia 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se fijó el SMLMV en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), con vigencia a partir del 1.º de enero de 2026. De igual forma, el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 fijó el auxilio de transporte para 2026 en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.095) (para quienes devenguen hasta dos (2) SMLMV y cumplan los requisitos de ley). En consecuencia, para quienes tienen derecho al auxilio, el ingreso mensual de referencia (SMLMV + auxilio) asciende a $2.000.000.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

Empleando el código de Naciones Unidas aplicable al presente proceso, se consultó la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, a fin de identificar información de mercado asociada. En particular, se revisaron los registros disponibles desde la vigencia 2023 y hasta la fecha de elaboración del presente estudio previo, con cobertura para el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, aplicando como criterio de búsqueda un rango de cuantía hasta por $50.000.000. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo los siguientes datos:

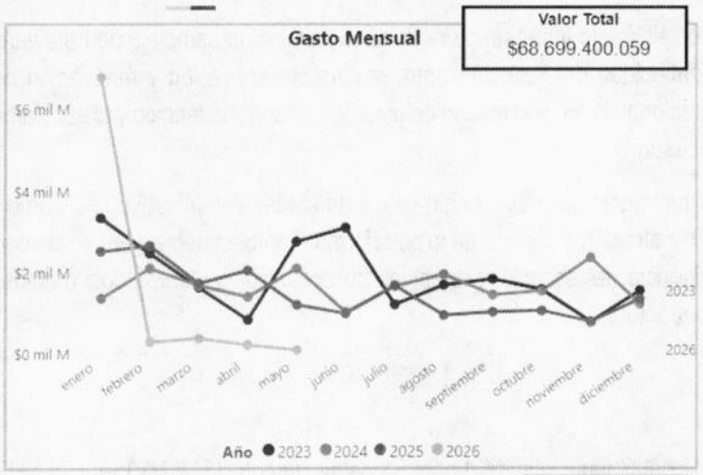

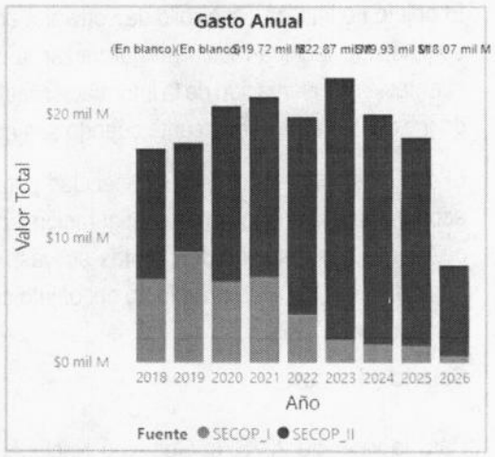

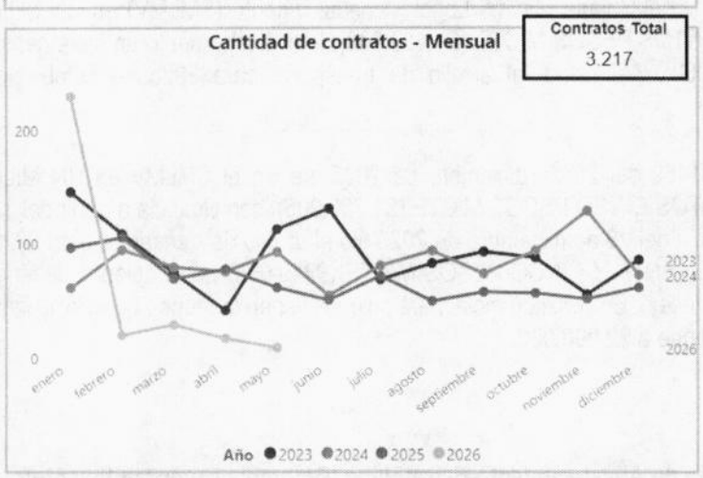

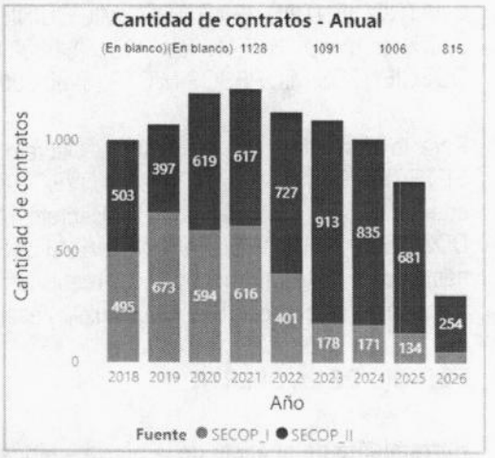

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$68,7 mil M	1529	3217

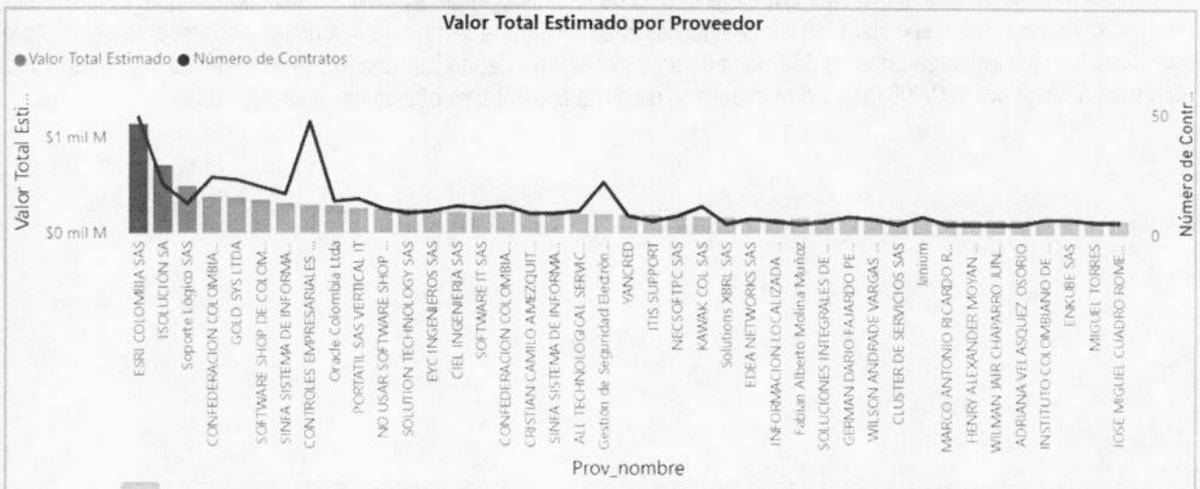

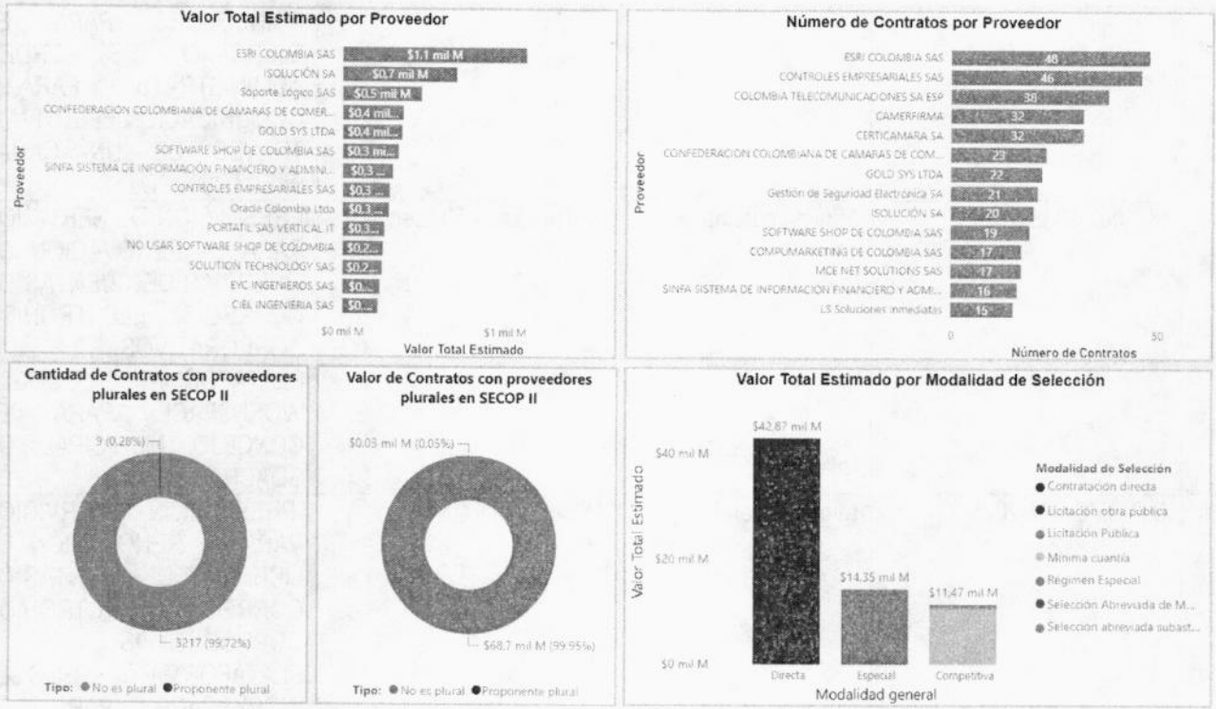

- Análisis de Mipymes potenciales proveedores:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el mercado potencial de proveedores puede estar integrado por micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de licencias de software, distribución de soluciones tecnológicas, servicios de soporte informático, administración de plataformas en la nube, consultoría tecnológica y acompañamiento técnico en herramientas de productividad empresarial.

En Colombia, la clasificación del tamaño empresarial se determina con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales, diferenciados según el sector económico —manufactura, servicios y comercio—, conforme a los rangos establecidos en el Decreto 957 de 2019. Para el presente objeto, los potenciales proveedores podrían ubicarse principalmente en actividades económicas de comercio de programas de informática, servicios de tecnologías de la información, consultoría informática, soporte técnico, administración de plataformas tecnológicas o servicios de información.

El mercado tecnológico presenta participación tanto de grandes empresas como de Mipymes especializadas, distribuidores, integradores, canales comerciales y proveedores locales o nacionales que pueden contar con capacidad para atender procesos de renovación de licencias, siempre que acrediten la autorización, trazabilidad y legalidad del licenciamiento ofrecido.

En relación con la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes, debe tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, según el cual la limitación procede cuando concurran los requisitos establecidos en la norma, entre ellos el valor del proceso y la recepción de solicitudes por parte de por lo menos dos Mipymes colombianas en la oportunidad correspondiente.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Histórico de la entidad:

NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	VALOR CONTRATADO	OBJETO
MC-005-2023	Mínima cuantía	14.889.600 – 50 licencias	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE

			COLABORACIÓN PRINCIPALES PARA EL EJERCICIO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y PARA LA COMUNICACIÓN EFECTIVA A TRAVES DE UN CANAL ELECTRONICO
MC-002-CMS-2024	Mínima cuantía	13.700.000 – 50 licencias	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVOS Y PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
MC-CMS-003-2025	Mínima cuantía	15.860.520 - 40	¨PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVOS Y PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA¨

ADQUISIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se verificó las condiciones particulares de procesos de contratación similares en el portal de contratación SECOP:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	VALOR PROCESO	OBJETO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	CDN-1000-GJ-IP-014-2023	Mínima Cuantía	20.000.000 COP	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META	PCMC_019_24	Mínima Cuantía	36.383.200 COP	ADQUISICIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META
REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL	MC-11-2025	Mínima Cuantía	39.458.661 COP	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SOLUCIÓN INTEGRADA DE CIBERSEGURIDAD PARA RESGUARDAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL, ASEGURAR EL CORREO ELECTRÓNICO Y GESTIONAR EVENTOS DE SEGURIDAD, SALVAGUARDANDO LA INFRAESTRUCTURA

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

				TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.
MC-006-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	Mínima Cuantía	29.342.536 COP	EL CONTRATISTA DE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE LICENCIAS G-SUITE BUSINESS STANDARD AÑO POR USUARIO (CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES), PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS BASADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL GOBIERNO EN LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

Análisis económico, valor estimado y variables utilizadas para calcular el presupuesto.

Analizadas las cotizaciones recibidas para la renovación de cuarenta y cinco (45) licencias Google Workspace Business Starter, se evidencia una diferencia significativa entre los valores ofertados. Royal Tech Group S.A.S. presentó cotización por valor de $15.997.500, mientras que Crear Imagen Diseño Web y Multimedia S.A.S. presentó cotización por valor de $31.220.000. El promedio simple de ambas cotizaciones asciende a $23.608.750; sin embargo, dicho valor no se adopta como presupuesto estimado, por cuanto la diferencia entre las cotizaciones es de $15.222.500, equivalente aproximadamente al 95,16% frente a la cotización de menor valor. Adicionalmente, las propuestas no presentan una desagregación económica homogénea, toda vez que una discrimina el valor unitario por licencia y la otra presenta un valor global que incluye licenciamiento, soporte, administración y acompañamiento sin separar dichos componentes.

Proveedor	Cantidad	Valor unitario aproximado	Valor total	Observación económica
Royal Tech Group S.A.S.	45	$355.500	$15.997.500	Presenta valor unitario por licencia y valor total.
Crear Imagen Diseño Web y Multimedia S.A.S.	45	$693.778	$31.220.000	Presenta valor global que incluye licenciamiento y servicios asociados, sin desagregación económica detallada.

En consecuencia, y con el fin de evitar una estimación artificialmente elevada o no representativa del mercado, la Entidad acudió al análisis histórico de contratación del mismo objeto en las vigencias 2023, 2024 y 2025. Para garantizar comparabilidad, los valores históricos fueron normalizados a valor unitario por licencia, proyectados a la cantidad actual requerida de cuarenta y cinco (45) licencias y actualizados con base en el IPC anual certificado por el DANE para las vigencias correspondientes, así como con el IPC año corrido disponible para 2026, teniendo en cuenta que la vigencia 2026 aún no cuenta con IPC anual definitivo.

Vigencia	Valor contratado	Licencias	Valor unitario histórico	Valor equivalente 45 licencias	IPC aplicado	Valor actualizado
2023	$14.889.600	50	$297.792	$13.400.640	2023 (9,28%) + 2024 (5,2%) + 2025 (5,1%) + 2026 (4,36%)	$16.897.356
2024	$13.700.000	50	$274.000	$12.330.000	2024 (5,2%) + 2025 (5,1%) + 2026 (4,36%)	$14.227.074
2025	$15.860.520	40	$396.513	$17.843.085	2025 (5,1%) + 2026 (4,36%)	$19.570.717
Promedio histórico actualizado						$16.898.382

Como resultado de este ejercicio, el promedio histórico actualizado asciende a $16.898.382, valor que guarda correspondencia con una de las cotizaciones actuales y con el comportamiento histórico de contratación de la Entidad. Por lo anterior, se considera procedente fijar el presupuesto estimado del proceso con base en el análisis histórico actualizado, recomendando para efectos presupuestales un valor de $17.000.000 M/CTE.

Referencia	Valor	Comparación frente al histórico actualizado
Cotización Royal Tech Group S.A.S.	$15.997.500	-5,33% frente al histórico actualizado
Cotización Crear Imagen S.A.S.	$31.220.000	84,75% frente al histórico actualizado
Promedio simple de cotizaciones	$23.608.750	39,71% frente al histórico actualizado
Promedio histórico actualizado	$16.898.382	Valor de referencia técnico-económico

El presupuesto oficial estimado se redondea a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** para la renovación de cuarenta y cinco (45) licencias, lo que corresponde a un valor unitario anual aproximado de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($377.777,78)** por licencia.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales (según aplique):

Retención en la Fuente - P.N. Tarifa 3.5% - P.J 2.5%
Retención de ICA - Tarifa 10*1000
Estampilla Procultura - Tarifa 1,7%
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor - Tarifa 3%
Tasa Pro Deporte 1.5%

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 del 16 de junio de 2026, de la Imputación Presupuestal No. 2,1,2,01,01,005,02,03,01 PAQUETES DE SOFTWARE expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver Anexo.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVOS Y PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

4.1.1. Alcance:

El presente proceso comprende el suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería necesarios para apoyar el funcionamiento administrativo y operativo del Concejo Municipal de Soacha, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad. El contratista deberá entregar los bienes requeridos en el lugar y plazo indicados por el supervisor, garantizando que sean nuevos, de buena calidad, aptos para el uso institucional y acordes con las características solicitadas. Así mismo, deberá asumir los costos de transporte, cargue, descargue y reposición de los elementos que presenten defectos, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	LICENCIA DE GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER	
1.1.	Fabricante	Google
1.2.	Referencia	Google Workspace Business Starter. Licencia empresarial para correo electrónico corporativo, colaboración, almacenamiento en la nube y productividad institucional bajo modalidad de suscripción anual.
1.3.	Cantidad	45 licencias
1.4.	Descripción del licenciamiento	Dentro de las cuarenta y cinco (45) licencias requeridas, el contratista deberá garantizar la creación y activación de mínimo cinco (5) licencias nuevas asociadas al dominio institucional @concejodesoacha.gov.co, sin afectar la operación de las cuentas actualmente existentes.
1.5.	Tipo de licenciamiento	Suscripción anual por usuario. Las licencias deberán quedar registradas y asociadas al dominio institucional del Concejo Municipal de Soacha (@concejodesoacha.gov.co).
1.6.	Vigencia	Doce (12) meses contados a partir de la activación o renovación de las licencias.
1.7.	Correo electrónico corporativo	Servicio Gmail con dominio institucional @concejodesoacha.gov.co, acceso web y móvil, filtros de spam y herramientas de administración centralizada.
1.8.	Almacenamiento	Treinta (30) GB de almacenamiento en la nube por usuario mediante Google Drive para almacenamiento, sincronización, compartición y gestión documental.
1.9.	Videoconferencias	Google Meet con capacidad mínima para cien (100) participantes simultáneos, integración con Gmail y Google Calendar.
1.10.	Herramientas de colaboración	Acceso a Google Docs, Google Sheets, Google Slides, Google Forms, Google Sites y Google Chat para trabajo colaborativo institucional.
1.11.	Calendario institucional	Google Calendar para programación y gestión de reuniones, eventos y agendas compartidas con usuarios internos y externos.
1.12.	Inteligencia Artificial	Acceso a la funcionalidad básica de Gemini incluida dentro del plan Google Workspace Business Starter.
1.13.	Administración de usuarios	Consola de administración que permita crear, modificar, suspender, eliminar usuarios, restablecer contraseñas, administrar grupos y gestionar alias de correo electrónico.
1.14.	Alias y grupos de	Creación y administración de alias de correo electrónico para usuarios y grupos sin

	correo	costos adicionales durante la vigencia del contrato.
1.15.	Disponibilidad del servicio	Disponibilidad mínima garantizada del servicio del noventa y nueve punto nueve por ciento (99,9%) durante la vigencia contractual.
1.16.	Soporte técnico	Soporte técnico remoto durante la vigencia contractual para atención de incidentes, configuración, administración y acompañamiento sobre la plataforma Google Workspace.
1.17.	Tiempo de respuesta	Tiempo máximo de respuesta inicial de ocho (8) horas hábiles a partir del reporte realizado por la Entidad.
1.18.	Escalamiento al fabricante	El contratista deberá gestionar y escalar ante Google los incidentes que requieran intervención directa del fabricante.
1.19.	Implementación y configuración	El contratista deberá realizar la renovación, activación, validación y configuración de las licencias garantizando la continuidad del servicio y la conservación de la información institucional existente.
1.20.	Administración de cuentas	Soporte para transferencia de información entre usuarios, cambios de nombre, modificación de direcciones de correo y demás actividades administrativas requeridas por la Entidad.

5. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Descripción
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112500 servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112300 mantenimiento y soporte de hardware o computador	81112300 mantenimiento y soporte de hardware o computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Compraventa

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, término que corresponde a la vigencia de las licencias objeto de renovación.

8.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Soacha – Cundinamarca.

8.3. Forma de pago:

El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN SOLO PAGO una vez se cumpla a satisfacción con el objeto del presente contrato. El pago se hará previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL CONCEJO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONCEJO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

8.4. Anticipo / Pago Anticipado

N/A

9. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

EL CONCEJO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 0039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, EL CONCEJO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Garantizar durante la ejecución del contrato la renovación, activación y correcto funcionamiento de las licencias de cuentas de correo electrónico corporativo y de la plataforma Google Workspace requeridas por el Concejo Municipal de Soacha, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.
2. Suministrar licencias originales, vigentes, verificables y debidamente autorizadas para el uso de la plataforma Google Workspace, garantizando su legalidad, trazabilidad y continuidad durante la vigencia contractual.
3. Garantizar que las cuentas de correo electrónico corporativo asociadas al dominio institucional del Concejo Municipal de Soacha permanezcan activas, disponibles y funcionales durante el término de vigencia de las licencias.
4. Realizar las gestiones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la renovación oportuna de las licencias, evitando la suspensión, interrupción o pérdida de acceso a los servicios de correo electrónico y demás herramientas asociadas a Google Workspace.
5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones económicas, técnicas y comerciales ofertadas en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
6. Garantizar el acceso seguro a las cuentas de correo electrónico corporativo desde dispositivos de escritorio, navegadores web y dispositivos móviles, de acuerdo con las funcionalidades propias del plan contratado.
7. Garantizar la disponibilidad continua del servicio de correo electrónico corporativo y de las herramientas asociadas a Google Workspace, conforme a los niveles de servicio ofrecidos por el fabricante y las condiciones contratadas.
8. Brindar soporte técnico y acompañamiento a la Entidad para la administración de las cuentas institucionales, incluyendo creación, modificación, suspensión, reactivación o eliminación de usuarios, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Apoyar técnicamente la configuración, verificación y administración de las licencias contratadas, así como la revisión del correcto funcionamiento de las cuentas, accesos, usuarios y servicios asociados a Google Workspace.
10. Garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información administrada a través de la plataforma, en el marco de las funcionalidades propias de Google Workspace y de las políticas de seguridad de la información aplicables a la Entidad.
11. Implementar o acompañar, cuando sea requerido por la Entidad, la configuración de mecanismos de seguridad disponibles en la plataforma, tales como autenticación, recuperación de cuentas, controles de acceso, filtros antispam, protección contra amenazas y demás funcionalidades habilitadas en el plan contratado.
12. Designar un responsable técnico que actúe como canal formal de comunicación con el supervisor del contrato para la atención de requerimientos técnicos, administrativos y operativos relacionados con la renovación y funcionamiento de las licencias.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información técnica, administrativa y operativa que sea requerida para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo soportes de renovación, activación, vigencia y asignación de licencias.
14. Entregar a la Entidad los soportes que acrediten la renovación efectiva de las licencias, la vigencia del servicio, la relación de cuentas o usuarios habilitados y demás documentos que permitan verificar la correcta prestación del servicio.
15. Asumir todos los costos, gastos, trámites y gestiones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo licenciamiento, renovación, soporte, configuración y acompañamiento técnico requerido.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

16. Garantizar la continuidad operativa del servicio de correo electrónico corporativo, evitando afectaciones en las comunicaciones oficiales del Concejo Municipal de Soacha durante la ejecución contractual.
17. Atender oportunamente los requerimientos, incidentes o solicitudes técnicas que formule la Entidad durante la vigencia del contrato, relacionados con el funcionamiento, acceso, administración o renovación de las licencias contratadas.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, lineamientos de Gobierno Digital, protección de datos personales y demás disposiciones normativas aplicables a la prestación de servicios tecnológicos para entidades públicas.
19. Abstenerse de acceder, divulgar, copiar, modificar, eliminar o utilizar información institucional de la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del supervisor.
20. Entregar al finalizar la ejecución contractual un informe o constancia de cumplimiento que incluya, como mínimo, la relación de licencias renovadas, cuentas activas, vigencia del servicio, actividades de soporte realizadas y estado final de la plataforma.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por EL CONCEJO
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Concejo Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL CONCEJO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Teniendo en cuenta que el proceso a realizarse cuenta con un presupuesto que no supera el 10% el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026 corresponde emplear la modalidad denominada Selección de Mínima Cuantía, para lo cual EL CONCEJO adelanta una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia, Se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007,el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL CONCEJO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado por la Entidad.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del oferente plural.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una actividad económica debe concordar con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación o descarga de la copia no superior a treinta (30) días calendario.

j. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

m. **CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

n. **REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM.**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra facultada para iniciar sesión en el sistema y obtener del certificado de forma pública, está información no podrá ser verificada por la entidad, y deberá ser aportada directamente por el proponente.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

N/A

12.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

12.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos cuyo objeto o especificaciones técnicas sean iguales o similares a las del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Acreditación:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que certifique la ejecución del contrato, el cual deberá tener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

3. El Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para la experiencia del proponente.

4. En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

5. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

17. Las certificaciones expedidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de la copia respectiva factura.

12.3.2. PROVEEDOR AUTORIZADO: El proponente deberá acreditar que se encuentra autorizado por Google para comercializar y administrar licencias Google Workspace en Colombia. Para tal efecto, deberá anexar con su propuesta certificación vigente expedida por Google o documento equivalente que acredite dicha condición. De manera complementaria, la Entidad podrá verificar la información mediante consulta en el directorio oficial de partners de Google o a través de los mecanismos de validación dispuestos por el fabricante.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad requiere garantizar que el futuro contratista se encuentre debidamente autorizado por el fabricante para comercializar y administrar licencias Google Workspace en Colombia, con el propósito de asegurar el suministro de licencias originales, vigentes y legalmente habilitadas, así como la posibilidad de gestionar adecuadamente los procesos de renovación, activación, soporte y escalamiento ante el fabricante cuando ello sea requerido.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

13. OFERTA ECONÓMICA

El concejo municipal seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO.

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: el valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el presupuesto total establecido y el precio unitario de cada ítem So pena de rechazo

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

En caso de que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, tienen estas plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que otorga un término preclusivo de subsanación hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, según se trate de una u otra modalidad de selección.

Indica el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**20%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**30%**	Por el término de ejecución y 1 año más

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACP-06 literal C publicado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

19. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Documento de Matriz de Riesgos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

20. RESPONSABLES

WILSON ANDRÉS RODRIGUEZ FONSECA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Proyectó: María Victoria Sánchez Diaz- CPSP-CMS-001-2026
Proyectó aspectos técnicos: Karen Vanessa Escalante Cubillos-Contratista Profesional Tecnología

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co